

EDICTO N° 013 2017

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 13 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013,

HACE SABER

Que en el expediente de **CONTRATO DE CONCESIÓN No. HBH-122**, se ha proferido Resolución No. GTRV-068 del 03 de abril de 2012, en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **LIQUIDADO** unilateralmente el Contrato de Concesión N° HBH-122, para la explotación del mineral **MATERIAL DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SANTA MARTA**, departamentos de **MAGDALENA**, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia, en los siguientes términos:

ESTADO FINAL DEL CONTRATO

• **OBLIGACIONES ECONOMICAS.**

La sociedad **GLOBOAMBIENTE LTDA**, identificada con el NIT No.830086158-5 representada legalmente por el señor **FEDERICO EUGENIO LOPEZ BETANCUR**, beneficiaria del contrato de concesión No. **HBH-122**, adeuda al Instituto Colombiano de Geología Y Minería **INGEOMINAS**, hoy **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$8.541.427.00)** por concepto de contraprestaciones económicas.

• **OBLIGACIONES JURIDICAS**

GARANTIAS: La cláusula décima segunda del contrato estipula que el contratista debe constituir una póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, "Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más".

La garantía a que hace relación la cláusula décima segunda del contrato, reposa dentro del expediente, a folios 65 a 67, no obstante, su vigencia va hasta el 25 de agosto de 2007, la cual fue aprobada y mediante auto SCTM del 16 de diciembre de 2.006, en consecuencia, la garantía no se encontraba al día al momento de llevarse a cabo la liquidación.

Con relación a la obligación relacionada con la devolución del área, se llevó a cabo visita técnica el día 14 de mayo de 2010, donde se estipulo que en el área del contrato no se están desarrollando actividades mineras, el área conserva la morfología y vegetación propia de la región. No se encontró personal en el área en concesión.

• **OBLIGACIONES AMBIENTALES.**

Que el día 8 de octubre de 2.008, se puso en conocimiento de la Corporación Autónoma del Magdalena, la Resolución de caducidad DSM No. 1021 de 18 de diciembre de 2007, por medio de la cual se caduca el contrato de concesión HBH-122, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese esta resolución personalmente al señor **FEDERICO EUGENIO LOPEZ BETANCUR**, representante legal de la sociedad **GLOBOAMBIENTE LTDA**, titular del contrato de la referencia, o en su defecto notifíquese mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase copia a los Alcaldes del municipio de **SANTA MARTA**, Departamentos de **MAGDALENA** el contenido de esta providencia, para que verifique la no realización de actividades mineras por parte de la sociedad **GLOBOAMBIENTE LTDA**, en caso de encontrarse labores en el área por parte de la sociedad titular se tome las medidas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición el cual deberá ser impetrado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO REGIONAL Valledupar

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintisiete (27) de septiembre de 2.017 a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (3) de octubre de 2017 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR MANUEL MORALES MARRUGO
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Es fiel copia del que reposa en el expediente.

Proyectó: *Nathalia Orozco Tovar.*